



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2024-MDZ-A

Zaña, 26 de marzo del 2024

VISTO:

El INFORME N° 024-2024-MDZ/AGRH, fecha 22 de marzo del 2024, INFORME N° 137-2024-MDZ/AGRH, de fecha 22 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194 de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el inciso 6) del artículo 73° y artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que son funciones específicas de las Municipalidades, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas nacionales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño, niña y adolescentes, así como difundir y promover sus derechos, propiciando espacios para su participación.

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27337 - Ley que Aprueba el Nuevo Código de los niños y Adolescentes, establece que la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito;

Que, el Decreto Legislativo N° 1377, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de agosto de 2018, tiene por objeto fortalecer la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de protección familiar, optimización de servicios en situaciones de riesgos por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre. La reserva de su identidad y de sus familiares ante casos de violencia, así como la priorización en el pago de las pensiones alimenticias determinadas a su favor en sentencias Judiciales.

Que el Decreto Legislativa N° 1297. "Decreto Legislativo para la protección de las Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos", regula los procedimientos de riesgo y desprotección familiar con la finalidad de brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en tales situaciones, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de una familia;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297, establece entre las funciones de los Gobiernos Locales, actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescentes (DEMUNA);



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
PROVINCIA CHICLAYO - REGIÓN LAMBAYEQUE



Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, "Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente" dispone que El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio, asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA.

Que, mediante INFORME N° 024-2024-MDZ/AGRH, fecha 22 de marzo del 2024, el Gerente de desarrollo social y económico, realiza la propuesta de nombrar al Abg. JUAN CARLOS TARMA HERNANDEZ, con DNI N° 73675113, como Jefe de DEMUNA de la Municipalidad distrital de Zaña.

Que, mediante INFORME N° 137-2024-MDZ/AGRH, de fecha 22 de marzo del 2024, el jefe de gestión de recursos humanos, señala que el Abg. JUAN CARLOS TARMA HERNANDEZ, con DNI N° 73675113, cumple con los requisitos para asumir la función de Jefe de DEMUNA de la Municipalidad distrital de Zaña.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abg. JUAN CARLOS TARMA HERNANDEZ, con DNI N° 73675113, como Jefe de DEMUNA de la Municipalidad distrital de Zaña, debiendo cumplir la demás funciones inherentes establecidas en las normas que rigen el servicio de DEMUNA, bajo los alcances del régimen laboral especial del D.L. 1057 – CAS confianza, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que se le otorga el reglamento el Reglamento de organización de funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Zaña.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura a doña DEYSI JOAANA MELENDREZ LLANOS el área de DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA, realizada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 010-2024-MDZ/A, de fecha 15 de enero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de desarrollo social y económico, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Zaña, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Distribución: Áreas competentes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
ALADINO MORI CENTURIÓN
ALCALDE